

Distinguidos señores,

El día 1 de enero de 2019 ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 28/2018 para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo (BOE 29-12-2018).

A continuación destacamos las principales novedades en materia de **COTIZACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL** relacionadas con empresarios y trabajadores por cuenta ajena:

- ✓ Durante el año 2019, la cuantía del **TOPE MÁXIMO** de la base de cotización a la Seguridad Social en aquellos regímenes que lo tengan establecido y de las **BASES MÁXIMAS** de cotización aplicables en cada uno de ellos, se incrementa un 7% (4.070,10 € mensuales).
- ✓ Las **BASES MÍNIMAS** de cotización del Régimen General de la Seguridad Social se incrementan un 22,3%, el mismo porcentaje experimentado por el SMI para el año 2019.
- ✓ En los **CONTRATOS** temporales con **DURACIÓN** efectiva **IGUAL O INFERIOR A CINCO DÍAS**, la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes se incrementará en un **40%**. Dicho incremento no será de aplicación a los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General. Esta modificación será de aplicación a los contratos cuya prestación de servicios se inicie a partir del 01-01-2019.
- ✓ A partir del 01-01-2019, todos los **CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE** estarán exentos de la cotización por formación profesional.
- ✓ Modifica la cotización en el **SISTEMA ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR**. A partir del 1 de enero de 2019, incrementa las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala en el mismo porcentaje que aumenta el SMI (+22,3%). Establece las bases de cotización en función de 10 tramos y se fijan las horas máximas trabajadas por tramo. Se mantiene la reducción del 20 % en las cotizaciones para las personas que trabajan al servicio del hogar, y la bonificación de hasta el 45% si es familia numerosa.
- ✓ Modifica la cotización del **SISTEMA ESPECIAL TRABAJADORES POR CUENTA AJENA AGRARIOS**. A partir del 01-01-2019, las bases mínimas mensuales se incrementan en el mismo porcentaje que el SMI (22,3%) y la base máxima se incrementa un 7% (4.070,10 €). Las bases mínimas diarias de cotización por jornadas reales también se incrementan un 22,3% y la base máxima un 8,5%. Se fija en 22 el número mínimo de jornadas reales a acreditar para entender cotizado el mes completo.
- ✓ Modifica la **TARIFA DE PRIMAS** para la cotización a la Seguridad Social por **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, con efectos de 1 de enero de 2019. Se incrementa el tipo mínimo que pasa del 0,9 al 1,5%.
- ✓ Se suspende la aplicación del **SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES** por contingencias profesionales por disminución considerable la siniestralidad laboral, prevista en el Real Decreto 231/2017 para las cotizaciones que se generen durante el año **2019**.
- ✓ Extingue la **COLABORACIÓN VOLUNTARIA** de las empresas en la gestión de la Seguridad Social, que consistía en asumir directamente el pago, a su cargo, de las prestaciones económicas por IT derivada de enfermedad común y accidente no laboral. Las empresas que, a 31 de diciembre de 2018, estuvieran acogidas a esta modalidad, cesarán en dicha colaboración con efectos de 31 de marzo de 2019. Establece un régimen transitorio con las reglas a aplicar.
- ✓ La **cobertura** de la contingencia de **DESEMPLEO** en los contratos para la formación y el aprendizaje con alumnos trabajadores en los programas públicos de empleo y formación, incluyendo los **programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo**, será de aplicación a los contratos que se suscriban a partir del 01-01-2019. Los contratos vigentes a 01-01-2019, así como sus prórrogas, mantendrán la exclusión del desempleo.

- ✓ Deroga la regulación de los **CONTRATOS DE TRABAJO e incentivos** a la contratación afectados por la reducción de la **TASA DE PARO** por debajo del **15 %**, a partir del 01-01-2019: el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores de la Ley 3/2012, los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, los incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, contratación primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas de la Ley 11/2013, con las especialidades previstas para las personas con discapacidad. Establece un régimen transitorio para los celebrados desde el 15 de octubre de 2018 hasta 01-01-2019
- ✓ Deroga la **AYUDA ECONÓMICA DE ACOMPAÑAMIENTO A JÓVENES** inscritos en el Sistema Nacional de **Garantía Juvenil** que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje y la **bonificación por conversión** en indefinidos de los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda económica de acompañamiento. Se establece un régimen transitorio que permite seguir percibiendo la ayuda, a quienes sean beneficiarios de la misma antes de **01-01-2019, o la hubiera solicitado antes** de esa fecha, hasta la finalización del contrato al que está vinculada la ayuda. Igualmente, podrán percibir la ayuda, las personas que antes del 01-01-2019 hubieran celebrado un contrato para la formación y el aprendizaje que de derecho a la obtención de la ayuda, y la soliciten a partir del 01-01-2019.
- ✓ **LOS AFECTADOS POR LA CRISIS** podrán suscribir un **CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL**. Quienes acrediten, a la fecha de entrada en vigor de la **norma reglamentaria** que desarrolle esta modalidad de convenio, una edad entre los 35 y 43 años así como una laguna de cotización de al menos tres años entre el 2 de octubre de 2008 y el 1 de julio de 2018, podrán suscribir convenio especial con la TGSS para la recuperación de un máximo de dos años en el periodo descrito.
- ✓ La realización de **PRÁCTICAS FORMATIVAS** en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la **Seguridad Social** de las personas que realicen las prácticas indicadas, **aunque no tengan carácter remunerado**. Las prácticas formativas comprenden las realizadas tanto por alumnos universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnos de formación profesional de grado medio o superior. La inclusión a la Seguridad Social de los participantes en programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, comenzará a partir del día primero del mes siguiente al de la entrada en vigor de **la norma reglamentaria** de desarrollo.
- ✓ Deroga la norma que establecía la posibilidad de celebrar **CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE** con menores de **30 años** hasta que la tasa de desempleo por debajo del 15% sin que fuese de aplicación el límite máximo (menor de 25 años).

#### Otras novedades:

- ✓ El RD-ley 26/2018 de medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematográfica (BOE 29-12-18) regula la posibilidad de que los **ARTISTAS EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** puedan **continuar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social** durante sus periodos de inactividad de forma voluntaria, siempre y cuando acrediten determinados requisitos. Dicha inclusión deberá solicitarse entre los días 1 y 15 de enero de cada año. **En el año 2019 la solicitud** de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social como artista en inactividad podrá realizarse **hasta el 31 de marzo**.
- ✓ El RD 1462/2018 fija el **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL** del año **2019** para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios en 30 €/día o 900 €/mes, y supone un incremento del 22,3%.
- ✓ El **IPC general** en el mes de **diciembre de 2018** es del **1,2%**.

Para cualquier aclaración o ampliación pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,